

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de de septiembre de 2016, por el que se autoriza la permanencia en servicio activo, una vez cumplida la edad de jubilación forzosa estipulada por la Seguridad Social, a profesionales del Departamento de Salud facultativos especialistas adjunto de determinadas especialidades.

La Ley Foral 13/2012, de 21 de junio, de medidas urgentes en materia de personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra establece en su artículo 1.1 que durante el año 2013 no se aplicará la previsión relativa a la prolongación de la permanencia en el servicio activo del personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra, con independencia del sistema de previsión social al que se encuentre acogido, una vez cumplida la edad de jubilación forzosa estipulada por la Seguridad Social en cada momento. A día de hoy dicha edad está fijada en los 65 años. Por su parte el apartado 5, del citado artículo 1, otorga al Gobierno de Navarra la facultad de autorizar, con carácter extraordinario, la prolongación en aquellos supuestos en los que la adecuada prestación de los servicios públicos haga imprescindible la permanencia en servicio activo de determinado personal, por un periodo determinado y, en todo caso, hasta el cumplimiento de los setenta años de edad.

Mediante el Decreto-Ley Foral 1/2015, de 23 de diciembre, se han prorrogado, para el año 2016, determinadas medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra,

entre otras la recogida en el artículo 1 de la citada Ley Foral 13/2012.

El Departamento de Salud ha informado de que se prevé en breve la jubilación de determinados facultativos especialistas adjuntos de especialidades donde no hay personas en listas de contratación o habiendo no hay posibilidad de encontrar candidatos que acepten un contrato para sustituir a la persona que se jubila. Esta situación es más problemática en el Hospital Reina Sofía de Tudela y en el Hospital García Orcoyen de Estella, aunque también se puede dar en el Complejo Hospitalario de Navarra y el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

Esta situación del mercado laboral unido a la necesidad de seguir prestando servicios asistenciales hacen necesario que se permita la prolongación del servicio activo, por un año prorrogable, a personas que van a cumplir la edad de jubilación forzosa estipulada por la Seguridad Social para que la prestación de los servicios asistenciales no se resienta en perjuicio de los ciudadanos y ciudadanas de Navarra.

De conformidad con lo expuesto, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Salud,

ACUERDA

1.º Autorizar la prolongación en el servicio activo, una vez que hayan llegado a la edad de jubilación forzosa estipulada por la Seguridad Social,

de los profesionales facultativos especialistas adjuntos de las siguientes especialidades:

- Pediatría.
- Radiodiagnóstico.
- Rehabilitación.
- Traumatología y Cirugía Ortopédica.
- Otorrinolaringología.
- Aparato Digestivo.
- Cardiología.
- Anestesiología y Reanimación.
- Urología.

2. La autorización de prolongación de servicio activo, previa solicitud del interesado, se concederá, en su caso, por Resolución del órgano competente de acuerdo con la normativa vigente, previa comprobación y acreditación de que no hay sustitutos en la lista de contratación o que habiendo no han aceptado el contrato.

3º. La prolongación se hará por un año siendo prorrogable si se mantienen las condiciones del otorgamiento y previa solicitud del interesado.

4º. Antes de que transcurra un año desde la publicación de este Acuerdo de Gobierno se revisarán las necesidades para proceder en su caso a su modificación.

5º. Publicar el presente Acuerdo de Gobierno de Navarra en el Boletín Oficial de Navarra, significando que contra la misma cabe interponer potestativamente

recurso de reposición ante el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Navarra en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, catorce de septiembre de dos mil dieciséis.

LA CONSEJERA SECRETARIA
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

María José Beaumont Aristu